

## Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución No 460.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DE SERVICIOS DEL SEÑOR AGUSTÍN CAZAL LÓPEZ, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ITAIPÚ BINACIONAL.

Asunción, 16 de agosto de 2021

VISTO: El Memorándum VMAAT/SG/Nº 407/2021 del 5 de marzo de 2021, a través del cual el Secretario General eleva a consideración un proyecto de resolución por la cual se autoriza la comisión del señor Agustín Cazal López, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores para prestar servicios en la Itaipú Binacional del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2021; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" establece que: "el funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario".

Que por Nota É/GP/0285482021 del 5 de agosto de 2021, el Director General Paraguayo de la Italipu Binacional solicità la comisión del señor Agustín Cazal López, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en esa Entidad Binacional.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

325253

## EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

## RESUELVE:

- Art. 1° Autorizar la comisión del señor **Agustín Cazal López**, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en la Itaipú Binacional del 16 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2021.
- Art. 2° Disponer que la Itaipú Binacional, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia del funcionario mencionado en el artículo precedente, en los relojes marcadores, biométricos o similar. No se aceptarán registros de asistencia completados en forma manual por medio de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta cartera de Estado.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

 $N^o$